

# PRIMER PLAN PROPIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

**Curso 2017/18**

**(Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018)**

Con la aplicación realizada por la Junta de Andalucía de la bonificación del 99 por ciento del importe de la matrícula a los estudiantes que cursan estudios oficiales de grado o máster en el curso 2017/18, la Universidad de Huelva considera necesario replantear la distribución de las becas propias que concede.

Por esta razón, se plantea presentar en un Plan Propio la programación de ayudas destinadas a colaborar con los estudiantes que, en diferentes situaciones, sean merecedores de una ayuda pública.

En primer lugar, se establece una beca que la nueva bonificación del 99 por ciento hace necesario plantearse. Está destinada al estudiante becario del MECyD que tenga asignaturas en segunda o posteriores matrículas que dicha beca no cubre. Así se evita que estos becarios y becarias se vean perjudicados por el hecho de ser merecedores de la beca estatal frente, a los que, por no cumplir requisitos económicos o académicos, se apliquen la bonificación del 99 por ciento.

En segundo lugar, se establecen las habituales ayudas para el alumnado que no obtiene la beca MECyD, por incumplir el requisito académico establecido. En general son estudiantes con renta media-baja que por un margen pequeño no alcanzan el rendimiento académico exigido en la Convocatoria anual del Ministerio. Especial mención se hace a los estudiantes de nuevo ingreso que no obtienen beca por tener una nota de acceso inferior a 5,5 puntos, ni bonificación del 99 por ciento por ser de primer curso. Esta segunda ayuda, también recoge a estudiantes de másteres que no alcanzan el requisito establecido para la ayuda estatal.

En tercer lugar, se plantea una ayuda destinada a quienes participan en el programa de movilidad nacional S.I.C.U.E. que hace años quedaron sin la cobertura de una ayuda para sufragar los gastos provocados por el desplazamiento durante un curso académico, o parte de él, a otra universidad española.

En cuarto lugar, se incluyen las ayudas para estudiantes que tengan reconocida alguna discapacidad que les impida el normal desarrollo de su día a día como estudiante, a quienes se les ofrecerá una ayuda de transporte o mediante un colaborador, que facilite su vida académica.

Finalmente se incluye una partida presupuestaria destinada a atender situaciones excepcionales sobrevenidas que puedan presentarse durante el curso y que hagan peligrar la continuidad de los estudios universitarios.

Las ayudas y becas incluidas en este Plan Propio finalmente son:

- I. BECA A ESTUDIANTES BECARIOS DEL MECyD
- II. BECAS UHU A ESTUDIANTES NO BECARIOS DEL MECyD (JUNTA DE ANDALUCÍA-UHU)
- III. BECAS PARA MOVILIDAD NACIONAL
- IV. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD
- V. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

## I. BECAS A ESTUDIANTES BECARIOS DEL MECyD

La aplicación de la bonificación del 99 por ciento en las matrículas del presente curso, teniendo en cuenta los créditos aprobados en primera matrícula en el curso anterior (o en los dos cursos anteriores en el caso de estudios de máster) ha provocado en algunos casos concretos una deducción final en su matrícula inferior a la del estudiante que no ha obtenido beca MECyD. Es el caso del estudiante que obtiene la condición de becario del MECyD y cuya actual matrícula incluye asignaturas en segunda o posterior matrícula (no abonadas por la beca MECyD).

Teniendo en cuenta que los estudiantes que reciben beca del MECyD han conseguido un rendimiento académico alto, y su renta se sitúa dentro de los baremos establecidos por el Ministerio, no parece razonable que dicha circunstancia les perjudique cuando se compara con la bonificación que obtendrían en el pago de su matrícula.

Por ello, la Universidad de Huelva convoca la siguiente ayuda:

**DESTINATARIOS:** Estudiantes de Grado y Máster Oficial

**AYUDA:** Bonificación en el importe de la matrícula.

**IMPORTE:** Diferencia entre el importe cubierto por la beca MECyD y el que cubriría la bonificación del 99 por ciento en el caso de no haber sido beneficiario de dicha beca.

**REQUISITOS:** Ser becario MECyD y tener asignaturas en segunda o posterior matrícula que suponga el pago de un importe superior a lo que abonaría si no fuera becario MECyD.

**PROCEDIMIENTO:** Finalizada la convocatoria del Becas del Ministerio, el Servicio de Gestión Académica, revisará de oficio los expedientes de los becarios MECyD, y comprobará el importe a compensar en cada caso.

Dicho importe será abonado en la cuenta corriente en la que el estudiante haya recibido el importe de la cuantía concedida por el Ministerio.

No se realizará compensación alguna a quienes tengan cantidades pendientes de pago a la Universidad de Huelva.

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Se notificará mediante correo electrónico el importe a devolver a cada estudiante. Cada Facultad o Escuela Técnica recibirá un listado con el alumnado de sus titulaciones, indicando el importe abonado por el MECyD y el que le corresponde ser bonificado por esta ayuda. En el tablón de anuncios y en la web del Servicio de Gestión Académica, se hará pública la concesión de esta ayuda.

## II. BECAS UHU A ESTUDIANTES NO BECARIOS DEL MEC D JUNTA DE ANDALUCÍA – UNIVERSIDAD DE HUELVA

**Plazo de solicitud: Del 23 de febrero al 13 de marzo de 2018**

Con objeto de ofrecer una ayuda a los estudiantes para compensar los gastos derivados del precio de la matrícula de los estudios universitarios, el Vicerrectorado de Estudiantes, convoca Becas al Estudio con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Servicio de Gestión Académica de acuerdo a las siguientes bases:

### 1ª REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 1.1. Estar matriculado en el curso 2017-2018 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Grado o Máster, en cualquier centro de esta Universidad.
- 1.2. Salvo para estudiantes de nuevo ingreso, haber estado matriculado en el curso 2016/17 o en cursos anteriores en estudios universitarios oficiales conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.
- 1.3. Para estudiantes de nuevo ingreso en Grado, haber accedido por primera vez a la Universidad de Huelva en el curso 2017-18, sin haber iniciado estudios universitarios previamente.
- 1.4. No ser beneficiario de la Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ninguna de sus modalidades, ni de ninguna otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- 1.5. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 1.6. No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MECyD por superación de los umbrales de renta y/o patrimonio.

### 2ª REQUISITOS ECONÓMICOS

Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	3.771	13.236
Familias de 2 miembros	7.278	22.594
Familias de 3 miembros	10.606	30.668
Familias de 4 miembros	13.909	36.421
Familias de 5 miembros	17.206	40.708
Familias de 6 miembros	20.430	43.945
Familias de 7 miembros	23.580	47.146
Familias de 8 miembros	26.660	50.333
<i>Cada miembro más</i>	<i>3.079 euros</i>	<i>3.181 euros</i>

Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. (BOE 22 de julio) y en la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios. Esta normativa de aplicación se actualizará anualmente, y será sustituida por la que apruebe el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La citada normativa será de aplicación para todo aquello que no regule expresamente esta Convocatoria.

### 3ª REQUISITOS ACADÉMICOS

#### ESTUDIANTES DE GRADO

- 3.1. Para poder recibir esta ayuda, los solicitantes deberán haber superado durante el curso 2016/2017 o en el último en que cursarán estudios, el siguiente número de créditos:

- Titulaciones de GRADO (Rama Ingeniería y Arquitectura)	30
- Titulaciones de GRADO (Rama Ciencias y Ciencias de la Salud)	42
- Titulación de GRADO (Resto de ramas)	48
- 3.2. En el supuesto de simultaneidad de estudios, sólo se concederá ayuda para los estudios que inició en primer lugar. Este epígrafe no será de aplicación en las programaciones conjuntas (dobles titulaciones) ofertadas por la Universidad de Huelva.
- 3.3. Los alumnos/as que inicien estudios universitarios por primera vez en el curso 2017-18, deberán tener una calificación de acceso igual o superior a 5.00. La calificación de referencia, en el caso de estudiantes cuyo acceso a la Universidad se realice mediante la superación de las pruebas de acceso a la universidad (Selectividad, PEvAU, etc), será la nota de acceso, con exclusión de la fase de admisión, si la hubiera.

#### ESTUDIANTES DE MASTER OFICIAL

- 3.4. Será requisito estar matriculado de 60 créditos. En el caso de programaciones de doble máster, o de más de un curso académico, este requisito no será exigible siempre que se formalice matrícula de la totalidad de los créditos necesarios para finalizar los mismos.
- 3.5. El alumnado de primer curso deberá acreditar una nota media de 6,00 puntos en los estudios previos que les dan acceso al máster. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.
- 3.6. El alumnado de segundo curso deberá acreditar haber superado al menos el 70% de los créditos matriculados en primer curso.

### 4ª MODALIDADES DE BECAS

Se establecen dos modalidades de becas para grado y máster:

- **MODALIDAD A:** para estudiantes cuya renta familiar per cápita no supere los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 2.1 de esta convocatoria.
- **MODALIDAD B:** para estudiantes que superen la renta per cápita de la modalidad A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 2.1. de la presente convocatoria.

El importe individual por ayuda correspondiente a cada modalidad, será acordado por la Comisión de Estudiantes en función del crédito asignado y del número de solicitantes que resulten beneficiarios, una vez aplicados los criterios de selección establecidos en la convocatoria.

El importe aplicable a cada estudiante se calculará teniendo en cuenta la bonificación del 99 por ciento efectuada, y cualquier otra si fuera el caso. En ningún caso, la cuantía de la ayuda será superior al importe de la matrícula abonada.

A los estudiantes solicitantes de estas ayudas que, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Huelva y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, se encuentren conviviendo con mayores, en el actual curso académico, dentro del Programa de "Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores" o "Alojamiento con corazón" se les adjudicará, según su renta familiar, una ayuda correspondiente a la modalidad A o B, una vez superados al menos el 50% de los créditos exigidos en el apartado 3º de esta Convocatoria, según le corresponda en función de la titulación que curse.

## 5ª PROCEDIMIENTO

- 5.1. Los estudiantes que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en las secretarías de cada Centro, en el SACU y en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).
- 5.2. **Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Gestión Académica desde el día 23 de febrero al 13 de marzo de 2018.**
- 5.3. No será necesario aportar documentación alguna en el caso de haber solicitado la beca MECD.

En el resto de casos los estudiantes deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2016 DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
  - Sólo para quienes **no** presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:
    - DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (Pensiones, prestaciones, subsidios, etc...)
    - FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÚSTICOS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA VIVIENDA HABITUAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 (Contribución).
    - CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.
- FOTOCOPIA DEL CÓDIGO **IBAN** DE LA CUENTA CORRIENTE DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA. EL SOLICITANTE DEBERÁ SER TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA.

Además, aportarán en su caso, los siguientes documentos acreditativos:

- CERTIFICADO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO, PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/17 O ÚLTIMO REALIZADO, CURSARON ESTUDIOS EN UNA UNIVERSIDAD DISTINTA A LA DE HUELVA.
- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA, EN SU CASO.
- EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS EN 2016.
- FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA ACTUALIZADO.
- EN SU CASO, CERTIFICADOS DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE SUS HERMANOS.
- PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO, FOTOCOPIA DE LA TARJETA O CREDENCIAL QUE DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

5.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa.

## 6ª. EXCLUSIÓN

6.1. Quedará excluido el estudiante que:

- Reúna los requisitos establecidos por el MECyD para obtener una beca, pero no haya realizado solicitud para dicha obtención.
- No reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Esté cursando una segunda titulación que no sea continuación de un primer ciclo previamente finalizado.

6.2. Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

## 7º. PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión de Estudiantes elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá, por delegación de la Rectora la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), y en el punto de acceso electrónico: [www.uhu.es/gestion.academica/](http://www.uhu.es/gestion.academica/), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al amparo del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de la publicación de resolución, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.



### III. BECAS PARA MOVILIDAD NACIONAL

El Vicerrectorado de Estudiantes concederá para el curso 2018-19, becas para estudiantes que participen en el programa de movilidad S.I.C.U.E.

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA BECA

El objeto de estas becas es potenciar el intercambio y la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE).

#### 2. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso 2017/2018 en estudios oficiales que cumplan los siguientes requisitos:

#### 3. REQUISITOS

3.1 Solicitar y finalmente obtener plaza en la convocatoria SICUE para el curso académico 2018-2019.

#### 3.2 Créditos superados y matriculados

- Tener superados en la Universidad de Huelva un mínimo de 60 créditos, y formalizar matrícula de, al menos, 45 créditos para el curso en el que se lleva a cabo la movilidad.
- Realizar una estancia de “curso completo” según lo regulado en la Convocatoria de movilidad SICUE.

#### 3.3 Nota media

La nota media a tener en cuenta será la empleada para acceder al programa de movilidad SICUE. Para optar a recibir esta beca la nota media del expediente deberá ser igual o superior a las indicadas a continuación:

- Titulaciones Rama Ingeniería y Arquitectura: 5,5
- Titulaciones Rama Ciencias: 6,0
- Titulaciones Rama Ciencias de la Salud: 6,25
- Titulaciones Ramas Ciencias Sociales y Jurídicas: 6,75
- Titulaciones Rama Artes y Humanidades: 7,0

3.4 La renta familiar deberá estar situada dentro del umbral 3 establecido en la Convocatoria del MECyD aprobada para el curso 2017-18. Los cálculos para la obtención de la renta, se realizarán atendiendo a lo establecido en dicha convocatoria.

- Familias de un miembro: ..... 14.112 euros.
- Familias de dos miembros: .... 24.089 euros.
- Familias de tres miembros: .... 32.697 euros.
- Familias de cuatro miembros: .38.831 euros.
- Familias de cinco miembros: ... 43.402 euros.
- Familias de seis miembros: .... 46.853 euros.
- Familias de siete miembros: ... 50.267 euros.
- Familias de ocho miembros: ... 53.665 euros.

### 3.5 Créditos a cursar:

No serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos establecidos, los créditos matriculados que no sean necesarios que curse la persona solicitante para completar su plan de estudios.

### 3.6 No haber disfrutado anteriormente de una beca para participar en programas de movilidad nacional.

### 3.7 No realizar la estancia de movilidad en la provincia de residencia familiar.

## 4. CUANTÍA

Los estudiantes cobrarán mensualmente la cantidad de 200 euros.

## 5. NÚMERO DE BECAS

Se establecen un mínimo de 10 ayudas. En caso de existir disponibilidad presupuestaria, este número de ayudas podrá incrementarse.

## 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes **deberán presentarse en el Servicio de Gestión Académica, hasta el día en el que finalice el plazo de presentación de la solicitud de movilidad SICUE (13 marzo de 2018)**. El modelo de solicitud podrá ser recogido por el alumnado interesado en el Servicio de Gestión Académica u obtenido en la página web de la Universidad de Huelva (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>).

Las solicitudes irán acompañadas de la fotocopia de la identificación de la cuenta corriente donde será ingresada la ayuda en caso de concesión.

## 7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los candidatos se hará valorando los requisitos exigidos en el apartado 3. En todo caso la selección de estudiantes estará limitada al número de plazas que se hayan establecido en los Convenios Bilaterales suscritos entre la Universidad de Huelva y otras universidades dentro del programa SICUE.

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Estudiantes, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes.

La concesión de las ayudas se realizará teniendo en cuenta la nota media del expediente de aquellos estudiantes que cumplan los requisitos económicos. Para ello, se ordenarán por la nota media del expediente, ponderando dicha nota media en función de los valores mínimos exigidos en el apartado 3.3 mediante una fórmula de traslación a la escala 5-10.

Las personas solicitantes no seleccionadas, que reúnan los requisitos establecidos, pasarán a formar parte de una lista de espera ordenada por riguroso orden de puntuación, por si se produjesen renunciaciones.

## 8. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La concesión de esta ayuda es incompatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Incorporarse al centro de destino de la plaza de movilidad SICUE para la que se concede la beca, en un plazo no superior a diez días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dejar sin efecto la ayuda concedida.
- b) Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante períodos no lectivos.
- c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respecto de las normas propias del centro que lo acoge y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas, así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida.
- d) Superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos para los que ha obtenido esta ayuda.
- e) No reducir la estancia de “CURSO COMPLETO” a “MEDIO CURSO” durante la duración de la movilidad
- f) El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

## 10. RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de estas becas tendrá lugar de manera conjunta con la correspondiente resolución de las plazas de movilidad concedidas. Dicha resolución será pública y notificada a los interesados.

## 11. REMISIÓN A LA CONVOCATORIA MOVILIDAD SICUE

En todo lo no recogido en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Resolución por la que se convoca el programa de movilidad de estudiantes universitarios SICUE que anualmente hace pública la CRUE, y que regula este Programa.

## IV. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Con el objeto de cubrir parte de los gastos originados por su discapacidad, la UHU, en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, convoca ayudas para estudiantes con alguna discapacidad. El presupuesto asignado vendrá determinado anualmente en la aplicación 441.46 de la Junta de Andalucía.

En su virtud, se dispone:

1.- Se convocan ayudas para estudiantes matriculados en la Universidad de Huelva, en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, Grado, o Master Oficial, que presenten algún tipo de discapacidad, legalmente calificada, con un grado igual o superior al 33 %, por la que le sea necesario un apoyo especial para realizar con normalidad su actividad académica.

2.- Podrán solicitar la ayuda objeto de la presente convocatoria los estudiantes con discapacidad que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta convocatoria y que necesiten:

- La figura del estudiante colaborador: la ayuda iría destinada a gratificar a algún compañero/a (estudiante de la Universidad de Huelva), que hiciese las tareas relacionadas con su actividad académica que el estudiante, debido a su discapacidad, no pudiera desarrollar con normalidad. Como requisito para participar como estudiante colaborador/a, éste deberá estar matriculado en la Universidad de Huelva en los mismos estudios, y en el caso de Máster, misma Titulación, que el solicitante de la ayuda.
- El Bono Transporte: tiene por objeto sufragar (total o parcialmente) los gastos originados por los desplazamientos que el estudiante con discapacidad, con fuertes restricciones en su movilidad, ha de realizar a su centro de estudio.

3.- Los gastos o la solicitud de ayuda se justificarán de la forma que a continuación se indica.

### Estudiante colaborador/a

Acuerdo o compromiso entre la persona que solicita y el estudiante colaborador, en el que se describan brevemente las tareas o funciones que desempeña o desempeñará la persona colaboradora. Esta ayuda la percibirá directamente el colaborador, a cuyo efecto, deberá facilitar mediante certificación del banco o caja la cuenta de la que tiene que ser titular, donde desea que se efectúe el ingreso.

Fotocopia del D.N.I. de la persona colaboradora.

### Bono Transporte

Facturas de los taxis, o medio de transporte empleado por el estudiante durante el período lectivo establecido por la Universidad de Huelva.

Esta ayuda ascenderá, como máximo, a 110 € mensuales, conforme al calendario lectivo. En caso de emplear como medio de transporte, vehículo perteneciente al estudiante colaborador/a, este último será quien reciba directamente el importe de la misma. En este supuesto, el acuerdo o compromiso entre ambos, deberá recoger dicha circunstancia.

4.- Los impresos de solicitud se podrán obtener en las Oficinas de Información, en el Servicio de Gestión Académica (Campus de El Carmen) y en la Web del Vicerrectorado de Estudiantes.

5.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- Fotocopia del N.I.F. del estudiante y de la persona colaboradora, en su caso.
- Justificante de haber formalizado la matrícula en el curso para el que se solicita la ayuda (del solicitante y estudiante colaborador/a, en su caso).
- Fotocopia de la resolución oficial, expedida por órgano competente, por la que se declara la incapacidad: tipo y porcentaje, así como informe técnico descriptivo de la misma.
- Acuerdo o compromiso entre solicitante y estudiante colaborador/a, en su caso.
- Número de cuenta donde el/la interesado/a desea que se efectúe el ingreso.

Si la modalidad de ayuda que se solicita debe ser recibida directamente por la persona colaboradora, deberá aportar los datos relativos a su cuenta corriente.

6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva (Campus de El Carmen) hasta el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. No obstante, en circunstancias especiales, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán atender solicitudes presentadas fuera de este plazo, aunque la concesión de dichas ayudas no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

7.- La Comisión de Estudiantes, fijará la cuantía de las ayuda a asignar a cada solicitante con estudiante colaborador/a, teniendo en cuenta el tipo de discapacidad y grado porcentual de la misma, la disponibilidad presupuestaria, así como el tipo de ayuda (humana o material) que necesita. Igualmente comprobará la ayuda concedida en cursos anteriores, y el rendimiento académico del solicitante.

9.- El estudio y selección de las solicitudes se realizará por la Comisión de Estudiantes. Si es necesario, incorporará especialistas en la materia como asesores de la misma.

10.- El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será de tres meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

El Vicerrectorado de Estudiantes, resolverá la convocatoria a propuesta de la citada Comisión. Esta resolución se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre).

Contra la misma, cabrá interponer recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la mencionada Ley.

11.- La ayuda objeto de la presente convocatoria es incompatible con cualquier otra Beca o Ayuda para el mismo curso, pública o privada, para la misma finalidad.

12.- El Vicerrectorado de Estudiantes, realizará un seguimiento del desarrollo efectivo de los objetivos que han justificado la concesión de la ayuda, pudiendo revocar la misma en caso de incumplimiento.

## V. AYUDAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Las ayudas de carácter extraordinario, destinadas para el pago de los precios públicos, podrán cubrir dicho importe con carácter total o parcial en función de las circunstancias extraordinarias y sobrevenidas de la persona solicitante.

Estas ayudas se financiarán con la partida de apoyo a las familias andaluzas, que viene recogida en la partida presupuestaria de Proyectos estudiantiles. Dicha partida, tiene en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y sus sucesivas modificaciones, su razón de ser. Se sustenta desde sus inicios, en la ayuda a familias en situaciones desfavorecidas.

Para poder ser beneficiario de estas ayudas es imprescindible no haber obtenido ninguna otra ayuda pública o privada destinada al pago de la matrícula.

Por ello, la Universidad de Huelva convoca la siguiente ayuda.

**AYUDA:** Bonificación en el importe de la matrícula.

**IMPORTE:** Estará comprendida entre el 50 y el 100 por 100 del precio que debe abonar la persona solicitante. Para el cálculo del importe a abonar, se tendrá en cuenta la bonificación del 99 por ciento si se hubiera aplicado previamente.

**REQUISITOS:** No ser becario MECyD o de cualquier otra entidad pública o privada.

No se concederá esta ayuda a quienes, reuniendo los requisitos establecidos por otras convocatorias gestionadas por la Universidad de Huelva, no hayan presentado solicitud para su obtención, salvo que las circunstancias sobrevenidas que puedan alegarse para la concesión de esta ayuda hayan tenido lugar con posterioridad a la finalización del plazo para su solicitud.

La renta familiar resultante deberá situarse dentro del umbral 1 establecido por el MECyD para sus ayudas.

**PROCEDIMIENTO:** El estudiante presentará una solicitud en la que acreditará que se han producido circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario, que le impiden hacer frente al pago de su matrícula. Deberá aportar documentación de carácter económico, así como aquella que acredite que se dan circunstancias sobrevenidas que sirvan de base para la concesión de esta ayuda.

La Comisión de Estudiantes estudiará de manera individualizada cada solicitud, pudiendo solicitar cuanta documentación estime oportuna para conocer la situación real de la persona solicitante y estimar si procede la concesión de esta ayuda.

El importe concedido será deducido de la cantidad a abonar por el alumnado que resulte beneficiario de esta ayuda.

**RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** Se notificará de manera individualizada la resolución emitida. La Facultad o Escuela Técnica a la que pertenezca la persona interesada, recibirá copia de dicha resolución a efectos de que conste en su expediente.

Salvo modificaciones sustanciales sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

LA Rectora

Fdo.: María Antonia Peña Guerrero